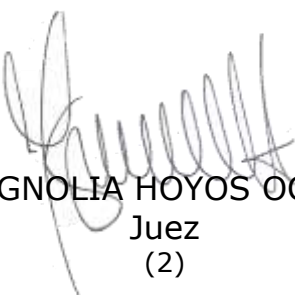


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN de EFECTOS CIVILES de MATRIMONIO RELIGIOSO
Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2021-00173-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

No se accede por improcedente a la solicitud de liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo (c. digital 1), en su lugar proceda la demandante conforme el artículo 523 CGP o bien al trámite autorizado por el numeral 5° del artículo 1820 del Código Civil.

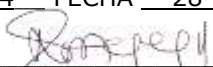
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 104 FECHA 28-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria